



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 771-D-2018
Pensión Ciudadano Ilustre**

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Incorpórese el Artículo 5° bis a la Ley 578, conforme texto ordenado de la Ley 5.666, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5° bis.- Otorgase una pensión vitalicia a favor de aquellas personas distinguidas como Ciudadano Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, habiendo alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años, así lo soliciten ante el Poder Ejecutivo.

El monto de esa pensión equivale a dos (2) veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil, actualizándose en forma automática de acuerdo a las variaciones de dicho indicador”.

Artículo 2°.- Comuníquese.-

**Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Sancionada en el año 2001 y posteriormente modificada en diversas oportunidades, la Ley 578 es la que actualmente establece los lineamientos del sistema de distinciones y declaraciones de interés en nuestro distrito, enumerando los requisitos exigidos, las condiciones de aprobación y los términos de la mención propios de cada caso.

De acuerdo a su artículo 5, la designación como Ciudadano Ilustre está especialmente dirigida a personas físicas, argentinas, nacidas en territorio porteño o que hayan residido en el mismo durante un mínimo de diez años y que "*se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires*".

La reforma introducida a través de la Ley 1.173 del año 2003, acotó los reconocimientos dados en esa categoría que es la más relevante, al número de diez anuales y sujetó su aprobación a una mayoría agravada de dos tercios.

En el mismo sentido y como un modo de re-significarla y jerarquizarla todavía más, contempló la entrega de una medalla de oro y un diploma en el marco de la Semana de Buenos Aires.

De acuerdo a la página oficial de esta Legislatura, hasta la actualidad han sido distinguidas como Ciudadanos Ilustres más de trescientas personalidades ampliamente reconocidas en los más diversos ámbitos.

Es el reflejo de un distrito que supo ser cuna y albergar a notables figuras que con esfuerzo y con más o menos apoyo estatal, han logrado destacarse en el mundo de las ciencias, las artes, la salud, la educación, el deporte, la política, el periodismo, la gastronomía y los derechos humanos, entre otros.

Sin dudas, el aporte de cada una de ellas ha servido en mayor o menor medida, al fin de convertir a la Ciudad de Buenos Aires en una de las capitales culturales más importantes de América Latina y a su inserción en la esfera internacional.

A pesar de la trascendencia que sus nombres han tenido para la porteñidad, hay casos en los que la designación como Ciudadanos Ilustres no ha podido evitar que al llegar a adultos mayores, caigan en una situación de desamparo y miseria.

El caso más emblemático que tomó estado público durante el año pasado, ha sido el de Juan Carlos Copes, distinguido en el año 2003, maestro e impulsor de la danza del tango con estilo coreográfico, bailarín favorito de otro grande como Aníbal Troilo.

Distintos medios de comunicación difundieron una carta escrita por el artista de ochenta y seis años, en la que daba cuenta de su delicado estado de salud y de una apremiante realidad económica que hacía para él imposible cubrir la compra de los medicamentos que necesitaba.

Con la vista puesta en impedir que se repitan historias como la de Copes, es que consideramos oportuno que la distinción simbólica que esta Legislatura otorga



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

como Ciudadano Ilustre, tenga correlato en un apoyo económico concreto cuando así lo soliciten las personas que la recibieron al llegar a los sesenta y cinco años.

Justamente en ese sentido, el proyecto que estamos presentando tiene como objetivo incorporar un artículo a la Ley 578 que dispone el otorgamiento de una pensión vitalicia a su favor, equivalente a dos veces el salario mínimo, vital y móvil.

Por las razones expuestas y convencidos de la importancia de contribuir a que el reconocimiento de estas personalidades sea de carácter integral y no queden abandonadas a su suerte, es que solicitamos el pronto tratamiento y la aprobación de esta iniciativa.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires